



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-12964319-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-111804297- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-265-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas en páginas 3/7 del IF-2019-111812089- APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **581/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.10 10:21:50 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.10 10:21:51 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A., en adelante “La Empresa”, con domicilio en Paraguay N°1.132 Piso N°5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice Presidente CPN Luis Paget DNI 24.425.174 y, por la otra, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1.140, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan F. Baraldo, DNI 16.407.139 y el Sr. Julio Sosa DNI 13.949.253, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales y Subsecretario de Relaciones Laborales, respectivamente, a efectos de acordar lo siguiente:

PRIMERO. La empresa aplicará a partir del 1° de Octubre del 2019 un incremento salarial del Siete y Medio por Ciento (7,5%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero del 2019.

SEGUNDO. La empresa aplicará a partir del 1° de Noviembre del 2019 un incremento salarial del Siete y Medio (7,5%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero del 2019

TERCERO A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO:


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


JULIO SOSA
Sub Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


Luis Paget
Apoderado

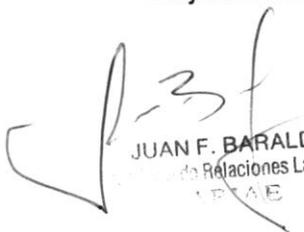
IF-2019-111812089-APN-MT

Categorías	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)al 01/02/2019	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)al 01/08/2019	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)al 01/10/2019	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)al 01/11/2019
I	26.156	32.171	34.133	36.095
II	27.785	34.176	36.260	38.344
III C	30.065	36.980	39.235	41.490
III B	32.173	39.573	41.986	44.399
III A	37.010	45.522	48.298	51.073
IV B	41.065	50.510	53.590	56.669
IV A	45.967	56.540	59.987	63.435
V	52.042	64.011	67.914	71.818

CUARTO. Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 31 del CCT N° 811/06 "E" vigente, cuyos nuevos valores y vigentes son los siguientes:

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUALIZADO 01/02/2019 Por Año (\$)	VALOR ACTUALIZADO 01/08/2019 Por Año (\$)	VALOR ACTUALIZADO 01/10/2019 Por Año (\$)	VALOR ACTUALIZADO 01/11/2019 Por Año (\$)
Hasta 5 años de servicio	116	142	151	160
Desde 6 a 15 años de servicio	159	196	208	220
A partir de los 16 años de servicio	203	250	265	280

QUINTO: Se deja expresamente constancia que los incrementos detallados en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO ya fueron abonados por La Empresa conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre de 2019.


JUAN F. BARALDO
 Subsecretario de Relaciones Laborales
 APJAE


JULIO SOSA
 Subsecretario de Relaciones Laborales
 APJAE

2


 IF-2019-111812089-APN-MT
 Apoderado

IF-2019-111812089-APN-MT

SEXTO. La Empresa otorgará por única vez al personal que se encuentra incluido dentro del Convenio Colectivo Nro. 811/06 "E" una Gratificación Especial por única vez de carácter remunerativo equivalente al 36% (Treinta y Seis por ciento) del salario bruto del mes de Noviembre de 2019.

SÉPTIMO. La Gratificación establecida en el ARTÍCULO SEXTO queda excluida del cálculo de la BAE 2019 que tiene como base el Sueldo/Remuneración del mes de Diciembre 2019.

OCTAVO. La Gratificación establecida en el ARTÍCULO SEXTO se liquidará en el mes de Diciembre 2019.

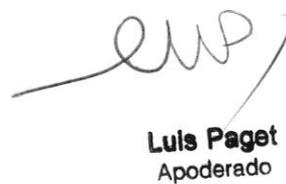
NOVENO: Las partes acuerdan iniciar las negociaciones durante el febrero, a fin de definir las pautas salariales correspondientes al citado año.

DÉCIMO: Es condición suspensiva esencial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que así solicitan las partes.

No siendo para más, se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


JULIO SOSA
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


Luis Paget
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 265-22 Acu 581-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.